

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Julio de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Incidencias de cuentas municipales.—Sanchoño.—Dirigida instancia por Santiago Izquierdo Fernández, en la que solicita se le exima de ingresar en arcas municipales el valor obtenido en subasta del trigo embargado á los cuentadantes de 1884 á 85, la Comisión acordó remitirla al Sr. Gobernador como asunto de su competencia, á los efectos que estime procedentes.

Repartimientos.—Zamarramala.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Nogales, vecino y Alcalde que fué de dicho pueblo en el año de 1885 á 86, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretensión de ingresar en arcas municipales ocho pesetas, veintinueve céntimos, de cuya cantidad es de la que sólo se cree responsable por la existencia que resulta en la cuenta de aquel año, puesto que del resto debe hacerse responsable á D. Mariano Domingo, que fué también Alcalde accidental, la Comisión acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole que el único responsable al pago inmediato de la existencia que resulta en la cuenta de 1885 á 86 es D. Francisco Nogales, por haber autorizado aquélla; que en lo que se refiere

á lo satisfecho por la confección del amillaramiento y 20 por 100 de aprovechamientos forestales, habrá de tomarse en consideración al examinar las cuentas, y que respecto á las dietas de comisionados de apremio, deben ser responsables los individuos que formaron la Corporación municipal, á menos que justifiquen no ser culpables de la demora, eximiéndose de toda responsabilidad para con el municipio al ex-Alcalde accidental, D. Mariano Domingo.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Reclamado por el Director del manicomio de Valladolid, testimonio de la causa del procesado y presunto demente Cándido García López, natural de Martín Muñoz de las Posadas, la Comisión acordó la remisión de dicho documento.

Santiuste de San Juan Bautista.—Recibidos dos certificados facultativos respecto al estado del presunto demente Angel Martín González, vecino de dicho pueblo, cuyo ingreso en la sección de observación se tiene solicitado, y no llenando uno de aquéllos documentos lo prescrito en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acordó manifestar al recurrente que para poder acceder á la pretensión es necesario remita nuevo certificado expedido por dos facultativos y visado por el Subdelegado del partido.

Capital.—Solicitado por Nicasio García Manso, el ingreso en observación del presunto alienado su hijo Mariano, la Comisión acordó acceder á la pretensión del recurrente.

Otones.—Participado por el Sr. Gobernador la consulta que le hace el Alcalde de aquél pueblo en la que dá cuenta de que Jerónimo Perlado que venia padeciendo enagenación mental se ha agravado y ha tenido necesidad de encerrarle en la Casa Ayuntamiento, la Comisión acordó que se manifeste al Alcalde indicado que proceda se instruya por éste el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, remitiéndole á esta Corporación á fin de acordar lo que proceda.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Julio de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Julio de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Zamarramala.—Resultando de antecedentes remitidos por el Sr. Gobernador que por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo se ha resuelto en forma y en definitiva la instancia que contra el repartimiento girado por el arbitrio sobre paja y leña han presentado don Francisco Fuentenabro y otros vecinos, la Comisión acordó devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que debe declararse firme el acuerdo del Ayuntamiento, reservando sin embargo á los solicitantes el ejercicio del derecho de que se crean asistidos dentro del plazo y forma legal.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Prádena.—En vista del auto dictado por el Juzgado de primera instancia y del certificado facultativo expedido acerca del alienado Leandro Fernandez Martín, la Comisión acordó ordenar á la madre del Leandro se presente inmediatamente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para hacerse cargo de su hijo, y al Director de estos para que proceda á su entrega previas las formalidades correspondientes al caso.

Capital.—Solicitado por Francisco Velasco su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales y no reuniendo las condiciones reglamentarias, la Comisión desestimó la pretensión.

San Ildefonso.—La Comisión para poder resolver lo procedente respecto al alienado que se encuentra en observación, acordó reclamar antecedentes.

Capital.—Solicitado por Manuela Campano Alvarado, se la entregue un hijo suyo que habia expuesto en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acordó acceder á lo solicitado previo el oportuno reconocimiento ante el Director de aquellos en la forma prevenida en el reglamento.

Valladolid de Sepúlveda.—No teniendo noticia de que por Esteban Garcia se haya presentado al Juzgado de primera instancia la certificación facultativa que motivó la observación del alienado Manuel Garcia, la Comisión acordó investigar directamente del Juzgado si se ha cumplido por el Esteban con lo dispuesto por esta Corporación y caso afirmativo que tenga en cuenta la obligación en que se haya dentro del plazo fijado en el artículo 6 del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Capital.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales, se acordó concedérselos á varios enfermos pobres de esta ciudad.

Idem.—Acreditada por Eustaquia Gil su pobreza y necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia, se acordó concederla el socorro de 35 pesetas.

Contingente provincial.—Ontalvilla.—Suplicado por D. Narciso Salcedo, comisionado nombrado para hacer efectivo el descubierto del Ayuntamiento de dicho pueblo por contingente provincial, se ordene le sean abonadas las dietas que ha devengado, la Comisión acordó que antes de resolver definitivamente se pida informe al Ayuntamiento.

Cuentas municipales.—Martín Miguel.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al período económico de 1886 á 87, la Comisión acordó remitir al Alcalde el primer pliego de los reparos que ofrecen, señalándole para su contestación el plazo de treinta días.

Barcoia.—No habiéndose devuelto contestado el pliego de reparos dictado en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al período económico de 1886 á 87, á pesar de ha-

ber transcurrido con exceso el plazo que se tenía señalado, la Comisión acordó, para el cumplimiento de dicho servicio, señalar el plazo improrrogable de ocho días; entendiéndose que si no lo verifican, se entenderá que están conformes con dichos reparos, á reserva de los derechos que puedan corresponderles.

Castroserracin.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para que se contestase al pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, la Comisión acordó prevenir al Alcalde que si en el nuevo plazo de diez días no ha cumplido el indicado servicio, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con la que desde luego queda conminado.

Roda.—No habiendo subsanado los reparos que en su primer examen ofrecieron las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1886 á 87, con las contestaciones dadas á aquéllos por los cuentadantes, la Comisión acordó formular el correspondiente segundo de los de aquellos que quedan subsistentes, señalando para su contestación el preciso término de quince días.

Valseca.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al período económico de 1886 á 87, la Comisión acordó remitir al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen, previniéndole que han de ser contestados aquellos por los cuentadantes y subsanados los defectos de que adolecen las cuentas en el preciso plazo de quince días.

Duración.—La Comisión acordó remitir al Alcalde el tercer pliego de los reparos que ofrecen las cuentas municipales de dicha localidad correspondientes al año de 1886 á 87, previniéndole la devolución del mismo contestado en el plazo de quince días.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Julio de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

Alcaldía de Pradales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con el mayor acierto proceder á confeccionar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892 á 93, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de veinte días, desde aquel en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas y duplicadas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pradales 2 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Olalla.

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda.

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido, en sesión del día 19 de Noviembre último, han acordado, se verifique un reconocimiento, en las cañadas, caminos y abrevaderos de este término municipal, y que si en dicha operación resultase algún intruso en dichos propios, se acote, dando conocimiento al dueño y exigiéndole la responsabilidad en que hubiese incurrido: dicho reconocimiento tendrá lugar en esta forma: Día 26 de Diciembre, se dará principio por el sitio de los Pozarancos, continuando Cancheras, Cerri-

llo, Rasero, Senda del molinero y charcas Baldeoncil, Corraliza, Cantera, Aldeontes, Mesasantas, Picozos, Vallejos y Villaveses, incluso Torcida y Pinillo. Día 27, las Pozas, Pasadera, Quemado, Pedazo Dormilona, Cotorros, Cañadilla, Lastras largas, Ubiecos. Día 28, el resto del término.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los dueños de las fincas que colinden á los repetidos propios, se presenten con sus títulos, ó documentos en que justifiquen la propiedad y su cabida.

Castrillo de Sepúlveda 1.º de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan López.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio á la formación de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes que tengan altas ó bajas en su riqueza, presenten relaciones por duplicado de las que sean en término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento; pasado dicho plazo se practicará por la riqueza reconocida de años anteriores.

Fuentemizarra 2 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Miguel.

Alcaldía de Abades.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza porque contribuyen en el día, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de Ayuntamiento en término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; pues pasado que fuere no se admitirá ninguna reclamación.

Abades 3 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Antonio Aragoneses.

Alcaldía de Alconada.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1892 á 93, es indispensable que por todos los contribuyentes que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza, se presenten relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; previniendo que una vez transcurrido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Alconada 2 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Dionisio de Dios.

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día 1.º del actual se saca en pública subasta y por el término de seis anualidades el arriendo de la caza y pesca de este término municipal, perteneciente á estos propios, bajo el tipo de 50 pesetas, por ambos conceptos y cada una anualidad, y pliego de condiciones que la expresada corporación formule, el que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta, la cual tendrá lugar en el día 30 del ac-

tual y hora de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo bajo la presidencia del que suscribe ó de aquel en quien se delegue esta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del que quiera interesarse en la subasta.

Campo de Cuéllar 4 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Lucas Sancho.

Alcaldía constitucional de Riaguas de San Bartolomé.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo, y ganadería en el año próximo de 1892 á 1893, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días á contar desde el en que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*, relaciones juradas de dichas alteraciones ó bajas; en la inteligencia que serán desestimadas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Riaguas de San Bartolomé 2 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Andrés Sancho Granda.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Patricio Monedero Escudero, de Aguilafuente, por hurto, se venderán ante este Juzgado á las diez de la mañana del treinta del actual las fincas siguientes sitas en término de dicha villa.

Tierra á Carraportellana, de 250 estadales; linda á Oriente, camino de Carra-Sendero; Mediodía, la Mata Robledal; Poniente, camino de Carraportellana; Norte, Martín Olmos; tasada en 200 pesetas.

Otra á Carratejera de 200 estadales; Oriente, José Escudero, Mediodía, camino; Poniente, Valentin Torquemada; Norte, Isidoro Pedrazuela; en 130 idem.

Cuéllar 3 de Diciembre de 1891.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Juan Cerezo Escudero, de Aguilafuente, por hurto, se venderán ante este Juzgado á las diez de la mañana del treinta del actual las fincas siguientes sitas en término municipal de dicha villa.

Tierra á los Castinos de media obrada; linda á Oriente, Antonio Diez; Mediodía, Juan García; Poniente, Francisco Merino, y Norte, José Matesanz; tasada en 250 pesetas.

Otra á Carrasillas, de id.; Oriente, Mariano García; Mediodía, Roman de Santos; Poniente, Juan Manrique, y Norte, Antonio Sanz; en 280 idem.

Casa en la plaza de la Costanilla, núm. tres, con cuarenta pies de fachada por ochenta de fondo; derecha, Miguel Herrero; izquierda, Julian Martín; espalda, el arroyo Malucas; en 1000 pesetas.

Cuéllar 3 de Diciembre de 1891.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Victoriana Benito, de Cuevas de Provanco, por robo, se venderán ante este Juzgado sin sujeción á tipo á las diez de la mañana del treinta del actual las siguientes fincas sitas en término de dicho pueblo.

Décima parte de casa, calle de Barrionuevo; linda por derecha, calle; izquierda y espalda, Cándido Martín.

Viña á Maribuenos, de cincuenta cepas; Oriente, Josefa García; Sur, ladera; Oeste, José Frutos; Norte, Salustiano Sarrenes.

Tierra al camino de Laguna, de una fanega; Oriente, Eugenio Andrés; Sur, Mariano García; Oeste, Calixto Bermejo; Norte, camino.

Mitad de otra al Pinar, de media fanega; Oriente, Josefa García; Sur, Cándido Mate; Oeste, camino Real; Norte, Mariano García.

Cuéllar 2 de Diciembre de 1891.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Agustín Sainz, de Adrados, por resistencia á la autoridad, se venderán ante este Juzgado á las diez de la mañana del treinta del actual las fincas siguientes sitas en término de dicho pueblo.

Tierra al camino real, de cuatro cuartas; linda por Oriente y Mediodía, herederos de Clemente Sainz, Poniente, Eustaquio Ortega; Norte, Bonifacio García; en 75 pesetas.

Otra á la Fuente de los Olmillos, de cuarta á media; Oriente, herederos de Joaquín Enjuto; Mediodía, arroyo; Poniente, Genaro Tejedor; Norte, herederos de Andrés Muñoz; en 30 idem.

Otra á la Castellana, de tres cuartas; Oriente, Silvestre Serrano; Mediodía, José Minguela; Poniente, lindazo; Norte, Alejandro Mate; en 93'75 céntimos.

Otra al Hoyo de los haces, de cuarta y media; Oriente, Jacinto Baeza; Mediodía, caces; Poniente, herederos de Alvaro Merino; Norte, el mismo; en 45 pesetas.

Otra al Rutelé, de media cuarta; Oriente, Antonio Gómez; Mediodía, Calvero; Poniente y Norte, lindazo; en 15 idem.

Otra á Cerquilla, de una cuarta; Oriente, Poniente y Norte, lindazos; en 30 id.

Otra á la Nava, de id.; Oriente, herederos de Clemente Sainz; Mediodía, los de Joaquín Enjuto; Poniente, Mariano Sebastián; en 26'25 céntimos.

Otra al Vallejo, de dos cuartas; Oriente, herederos de Clemente Sainz; Mediodía, Antonio Lobo; Poniente, Carlos García; Norte, Hipólito Ruano; en 60 pesetas.

Otra al Angostillo, de una cuarta; Oriente, un perdido; Mediodía, Julián Ruano; Poniente, Román Minguela; Norte, prado; en 25'25 céntimos.

Otra á los Plantolines, de cinco cuartas; Oriente, Domingo Torres; Mediodía, Pablo Martín; Poniente, Benito Tejedor; Norte, prado; en 90 pesetas.

Cuéllar 2 de Diciembre de 1891.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados que existen en la Caja de la Depositaria-Pagaduría de esta provincia y que deben ser cangeados por las cartas de pago á que los mismos se refieren.

PLAZO	NOMBRE DEL COMPRADOR	PROCEDENCIA.	Clase de la finca.	PUEBLO DONDE RADICA	VENCIMIENTO de los pagarés.	IMPORTE			
						Pesetas.	Cts.	Reales.	Cts.
8	Justo Plaza, Anastasio Tejedor y Gregorio del Barrio.....	20 por 100 de propios	Rústica.....	Arevalillo.....	10 Octubre 1877.....	108	15		
3	Pedro Romero.....			Torrevalde San Pedro.....	15 Febrero 78.....	200	40		
10	Sandalio Mateo.....			Espinar.....	2 Marzo 78.....			137	40
	José Martín.....			Torreiglesias.....	4 78.....			740	20
	Victor Sanz.....			"	78.....			550	20
9	Esteban Gomez.....			Arroyo de Cuéllar.....	16 Mayo 78.....			500	
10	Raimundo Sacristan.....			Fuentesoto.....	24 78.....			45	
9	Tomás Zorrilla.....			"	28 Junio 78.....			314	20
2	José Rey Albertos.....			Espirdo.....	30 Agosto 78.....	385			
8	Blas Rengel.....			Chatún.....	7 Febrero 79.....	52			
8	Pedro Miguel.....			Cuéllar.....	10 79.....	400			
5	"			"	82.....	400			
5	Dámaso García.....			Vegafría y Perosillo.....	79.....	300	20		
6	"			"	80.....	300	20		
7	Julian González.....			Torrevalde San Pedro.....	15 79.....	50	82		
8	"			"	80.....	50	82		
9	"			"	81.....	50	82		
10	"			"	82.....	50	82		
4	Pedro Romero.....			Puebla de Pedraza.....	17 79.....	228	48		
5	"			"	80.....	228	48		
6	"			"	81.....	228	48		
4	Sotero Herrero.....			Vallelado.....	18 79.....	151	50		
7	Pablo García.....			Zarzuela del Monte.....	16 Abril 79.....	10	54		
5	Eleuterio Merino.....			Arcones.....	8 Mayo 79.....	182	80		
6	"			"	80.....	182	80		
7	"			"	81.....	182	80		
8	"			"	82.....	182	80		
9	"			"	87.....	182	80		
10	"			"	84.....	182	80		
5	"			"	79.....	202	80		
6	"			"	80.....	202	80		
7	"			"	81.....	202	80		
8	"			"	82.....	202	80		
9	"			Vallelado.....	8 Mayo 83.....	202	44		
10	"			"	84.....	202	44		
10	Isidro Muñoz.....			Vallelado.....	7 Mayo 79.....			148	
80	Agustin Heredero.....			Codorniz.....	28 79.....	140	02		
3	Cipriano Morejón.....			Muñoveros.....	2 Junio 79.....	800			
9	"			"	85.....				
10	Paulino Rodríguez.....			Cuellar.....	6 Julio 79.....	10	50		
3	Antonio Vilsera.....			Muñoveros.....	13 79.....	178	12		
7	"			"	83.....	178	12		
3	Basilio Vilsera.....			"	79.....	178	12		
7	"			"	83.....	178	12		
6	Galo Herranz.....		Urbana.....	Navalmanzano.....	17 Octubre 83.....	29			
5	Pedro de Frutos.....		Rústica.....	Cuéllar.....	18 79.....	40	22		
8	"			"	82.....	40	22		
6	Miguel Barral Yagüe.....			Veganzanos.....	23 79.....	152	52		
10	Gregorio de Pedro.....			Narros.....	17 80.....	11	02		
7	Julian González ó Juan Calvo.....			Ontalvilla.....	29 Julio 80.....	31	02		
8	Dímas Herrero ó Pablo Larios.....			Huertos.....	13 Mayo 80.....	24	04		
9	"			"	81.....	24	04		
5	Manuel Fraile.....			Vallelado.....	18 Febrero 80.....	512			
10	Paulido Rodríguez hoy el Marqués del Arco.....			Penila.....	27 Enero 80.....	777	90		
2	Juan García Moreno.....			Aldealengua de Pedraza.....	9 80.....	144	02		
5	Eusebio Berrocal.....			Collado Hermoso.....	17 81.....	90	02		
6	José Valverde.....			Ontoria.....	26 81.....	14			
7	"			"	82.....	14			
2	Ramón Parrainz.....			Carbonero el Mayor.....	13 Abril 81.....	5	24		
3	"			"	82.....	5	24		
4	"			"	83.....	5	24		
5	"			"	84.....	5	24		
6	"			"	85.....	5	24		
7	"			"	86.....	5	24		
9	"			"	88.....	5	24		
10	"			"	89.....	5	24		
2	Gabriel de Frutos.....		Urbana.....	Lastras de Cuéllar.....	30 Agosto 81.....	40			
3	Felipe Montes.....		Rústica.....	Caballar.....	28 82.....	20	22		
2	Francisco Manzano.....			Collado Hermoso.....	1.º Septiembre 81.....	22	40		
3	"			"	82.....	22	40		
4	"			"	83.....	22	40		
4	Antonino Marín ó Plácido Gomez.....			Sacramenia.....	28 Octubre 82.....	45	56		
5	"			"	86.....	5	12		
2	Julian Fernandez.....			Ontoria.....	24 Noviembre 81.....	5	12		
3	"			"	82.....	5	12		
4	"			"	83.....	5	12		
5	"			"	84.....	9	62		
2	Manuel Pascual.....			"	21 81.....	9	62		
3	"			"	82.....	9	62		

4	Manuel Pascual.....	20 por 100 de propios	Rústica.....	Ontoria.....	21	Noviembre	1883.....	9	62
5	"			"			84.....	6	52
2	Felipe García Ortega.....			Olombrada.....	2	Enero	80.....	30	40
4	Andrés Monjas.....			Miguelañez.....	24	Febrero	82.....	30	40
3	"			"			83.....	30	40
4	"			"			84.....	30	40
5	"			"			85.....	16	84
2	Bernardino Arriba.....			Domingo García.....	19		82.....	16	84
3	"			"			83.....	10	05
10	Bonifacio Barrero.....			Ventosilla y Tejadilla.....	18	Abril	82.....	8	42
10	Justo Plaza.....			Villar de Sobrepeña.....	4		82.....	82	90
8	Julian Orcajo.....			Arcones.....	8	Mayo	82.....	82	90
10	"			"			83.....	30	20
5	Ramón Páramo ó Félix Santiuste...			San Cristóbal de Segovia.....	7	Junio	82.....	30	20
7	"			"			84.....	30	20
8	"			"			85.....		
2	Venancio Muñoz.....			Campo de Cuellar.....	24	Agosto	82.....	125	42
3	"			"			83.....	125	42
4	"			"			84.....	125	42
3	Hilario Llerente.....		Urbana.....	Valverde.....	27	Septiembre	82.....	100	22
5	"			"			84.....	100	22
7	Julian Zarzuela.....		Rústica.....	San Cristóbal de Cuellar.....	13		84.....	50	
5	Timoteo Gil.....			Cozuelos.....	21		82.....	6	
2	Robustiano González.....			Tolocirio.....	24	Octubre	82.....	200	10
3	"			"			83.....	200	10
8	Pedro de Frutos.....			Cuellar.....	18		82.....	86	02
9	"			"			83.....	86	02
2	Celedonio Molinero.....			Ortigosa del Monte.....	17		82.....	95	26
3	"			"			83.....	95	26
3	"			"			82.....	95	26
2	Fernando Vega.....			Aldealengua de Pedraza.....	21	Noviembre	82.....	46	02
3	"			"			83.....	46	02
4	"			"			84.....	46	02
4	Justo Conde Arroyo.....			Hinojosas.....	24	Enero	80.....	60	10
3	Santiago Merino.....			Torrecaballeros.....	22	Abril	82.....	300	02
4	"			"			83.....	300	02
5	"			"			84.....	300	02
6	"			"			85.....	300	02
9	"			"			86.....	300	02
5	Juan García.....			Aldealengua de Pedraza.....	11	Mayo	84.....	8	80
10	"			"			89.....	8	80
2	Pedro Herranz.....			Nava de la Asunción.....	3	Agosto	83.....	111	42
3	"			"			84.....	111	42
4	"			"			85.....	111	42
2	Mariano de la Torre.....			Cuéllar.....	4		83.....	60	
3	"			"			84.....	60	
4	"			"			85.....	60	
6	Pedro Romero.....		Urbana.....	San Miguel de Bernuy.....	25	Noviembre	83.....	148	
2	Nicolás Minguela.....			Sacramenia.....	20		84.....	30	10
2	Mariano ó Eugenio de la Torre Agero		Rústica.....	Cuéllar.....	28	Diciembre	84.....	6	50
3	"			"			85.....	6	50
2	Celestino Hernando.....			Ciruelos de Coca.....	3	Enero	85.....	193	44
2	Pedro Romero.....			Raparriegos.....	8		85.....	42	22
3	"			"			86.....	42	22
4	"			"			87.....	42	22
5	"			"			88.....	42	22
6	"			"			89.....	42	22
7	"			"			90.....	42	22
8	"			"			91.....	42	22
5	Hilario Llorente.....			Valverde.....	27	Septiembre	84.....	40	02
2	Alejandro Orcajo.....			Urueñas.....	2	Junio	85.....	4	46
3	"			"			86.....	4	46
2	El mismo.....			"			85.....	7	52
3	"			"			86.....	7	52
2	"			"			85.....	11	37
3	"			"			86.....	11	37
4	Celedonio Molinero.....			Ortigosa del Monte.....	17	Octubre	84.....	95	26

Los interesados que posean las cartas de pago correspondientes á los pagarés que comprende la precedente relación, se presentarán á cangearlas en la Depositaria-Pagaduría; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de treinta dias sin verificarlo, se procederá á la data de aquéllos, y una vez unido al libramiento no podrá tener efecto el cange.

Segovia 28 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.